CIRCULAR No. 1640/80 MGZ/dd. R. C. 60/10/80

Destino: Liceos Oficiales y Habilitados del País.

Montevideo, 7 de julio de 1980.

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en

la fecha 7 de julio de 1980 dictó la siguiente resolución:

VISTO: La actual disparidad de criterios con que cada una de las direcciones liceales denominan a los distintos grupos que integran la estructura liceal.

RESULTANDO: Que de ello surge una notoria confusión, especialmente en la identificación de los grupos del Bachille-

rato Diversificado en cuanto a orientación u opción.

CONSIDERANDO: Que la aplicación del Plan de estudio 1976 determina una estructura clara y precisa, y que por lo tanto la unificación de criterios es imperiosa.

ATENTO: A las más inmediatas e impostergables razones

de servicio y a lo anteriormente expuesto.

RESUELVE: 10.) Determinar para todos los Liceos del

País la siguiente modalidad de nomenclator para los grupos:

a) CICLO BASICO: A la identificación del curso (10., 20. 0 30.) deberá seguir un número que indique la identificación del grupo, número que será correlativo entre todos los grupos del liceo del mismo curso, y separado por una barra del número que indique el turno (Matutino: 1; Intermedio: 2; Vespertino: 2. Nostrumo: 4). Por signala 12. 241. 25. 712

no: 3; Nocturno: 4). Por ejemplo: 10., 2/1; 20.: 7/3.

b) BACHILLERATO DIVERSIFICADO: A la identificación del curso (40., 50. o 60.) deberá seguir una letra mayúscula que indique la orientación (para 40. y 50.) que será: H: Humanística; B: Biológico; C: Científico. En el caso de sextos años una identificación para la opción, que será para cada una la siguiente: D: Derecho; E: Economía: M: Medicina; Ag.: Agronomía; Ar.: Arquitectura; I: Ingeniería.

En cuanto a la identificación de cada uno de los grupos

se seguirá igual criterio que para el Ciclo Básico.

Por ejemplo: 4o. H 3/2; 5o. C. 10/4; 6o. I 3/3.

20.) Esta forma de denominar los grupos deberá encabezar toda documentación oficial que requiera la identificación del grupo (Actas, Libretas, Horarios Docentes, Fichas Estu-

diantiles, etc.).

30.) Para el presente año, y para no alterar el actual orden de cada casa de estudios, se conservará a nivel general la denominación que las Direcciones hayan establecido, pero en toda documentación que se produzca a partir de la fecha, se deberá denominar al grupo según lo resuelto.

Para evitar confusiones las Direcciones y Secretarías llevarán por el año en curso en forma interna, una tabla de corre-

lación entre la actual denominación y la que se dispone.

A partir de 1981 se admitirá unicamente, y a todo nivel, la modalidad establecida por la presente resolución.

Saluda a usted atentamente.

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ Secretario General